



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL - RESOLUCIÓN DE CONTRATO
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00356 00
ASUNTO	INCORPORA CONTESTACIÓN OPORTUNA. RECONOCE PERSONERÍA. EN CONOCIMIENTO.

Anéxese al libelo la contestación que a la demanda y en tiempo oportuno hace la codemandada Acción Sociedad Fiduciaria S.A. como vocera del Fideicomiso Lote Parqueo Aluna, a través de la profesional del derecho Alejandra Echeverry González con T.P. 298.595 del C. S. de la Judicatura, a quien se le reconoce personería para que represente sus intereses.

De acuerdo a lo anterior, se entiende revocado el poder inicialmente otorgado al abogado Luis Alberto Arias Mosquera, como quiera que 2 letrados no pueden representar a una misma persona de manera simultánea -artículo 75 CGP-.

De las excepciones de mérito impetradas por el extremo pasivo se dará traslado según reza el artículo 370 CGP, en armonía con el canon 110 ibidem.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>047</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>28 de marzo de 2022</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a912594bc384b606e84e8b332d1f58150d79dd89356e7dead2272ca6b273d12a

Documento generado en 25/03/2022 12:30:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**